



Castilla-La Mancha

IRIAF

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

**REGISTRO GENERAL
DE CONVENIOS
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA**

Nº Registro: 1269/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA MANCHEGA (AGRAMA), PARA EL DESARROLLO DE LAS LÍNEAS REGIONALES DE I+D+i EN GANADO OVINO MANCHEGO

REUNIDOS:

De una parte, Don Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 7 de julio de 2019 (DOCM nº 132, de 8/07/2019), en calidad de Presidente del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, en adelante IRIAF, CIF nº Q1300422-A, cargo que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto, y de las atribuciones conferidas por el Artículo 8.2 del Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban los estatutos del IRIAF y se establecen las facultades de la Presidencia.

Y de otra, D. Antonio Martínez Flores, Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega en adelante AGRAMA, C.I.F. número G78071305, elegido por la Asamblea General de dicha Asociación de fecha 27 de junio de 2018, con sede en la avenida Gregorio Arcos, n.º 19, 02005, de Albacete, facultado para este acto de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos de la asociación, aprobados por Orden Ministerial de 7 de octubre de 1970 (B.O.E. nº 1102, de 22 de diciembre de 1970) y modificados en Asamblea General constitutiva e inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 22 de octubre de 2013.

EXPONEN:

PRIMERO. Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), como organismo público que tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, adscrito a la Consejería competente en materia de producción

agroalimentaria y forestal, el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015 de 15 de junio.

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley 4/2015 de 26 de marzo establece que sus funciones son, entre otras, la investigación y la innovación básica y aplicada en los sectores de su actividad, facultando el artículo 3 al IRIAF para suscribir convenios con las Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas destinados a cumplir con sus funciones.

SEGUNDO. Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA), es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a ganaderos que trabajan para mejorarla productividad y calidad del sector ovino manchego. Es una Entidad reconocida oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la gestión y optimización del Libro Genealógico, y la difusión del Programa de Mejora (Esquema de Selección de la Raza Ovina Manchega, E.S.R.O.M.) que se desarrolla conjuntamente con la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.

Que entre sus muchas actividades AGRAMA participa activamente en proyectos de investigación y difusión de resultados.

TERCERO. Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega viene colaborando con el IRIAF y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el desarrollo de diferentes programas y actividades.

CUARTO. Que ambas Entidades entienden que es muy necesaria y enriquecedora la colaboración científica y técnica del sector público representado por el IRIAF y el sector privado representado por AGRAMA para la ejecución de las líneas de investigación, desarrollo e innovación útiles para la consecución de los fines comunes de mejora constante de la rentabilidad, la calidad y la interacción con el entorno de la ganadería ovina manchega.

QUINTO. Que la base territorial para dichas líneas de I+D+i se localiza en la finca "La Nava del Conejo", que es propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud el Real Decreto 2444/1984, de 31 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla-La Mancha, en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

SEXTO. Que actualmente gran parte de las instalaciones científico-técnicas de "La Nava" se encuentran obsoletas o en avanzado estado de deterioro, dificultando la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como actividades formativas de calidad, en todo lo relacionado con la gestión integral y la explotación zootécnica de los pequeños rumiantes domésticos y la elaboración de productos lácteos.

SÉPTIMO. Que ambas partes manifiestan su apuesta por la colaboración a través de la firma del presente Convenio sujeto al derecho administrativo, al amparo del Artículo 34 de la Ley 14/2011,

de 1 de junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, (modificado por el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad) como medio esencial para el impulso de la Investigación y la Innovación a todos los niveles.

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración de AGRAMA y el IRIAF en el inicio y desarrollo de líneas de investigación, desarrollo, innovación y/o experimentación en temas como mejora genética, nutrición, interacción con el hábitat y cuantos se consideren de interés por la Comisión de Seguimiento siendo el objetivo final la consolidación de un centro de referencia en la I+D+i de ovino manchego.

Para alcanzar dichos objetivos se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Investigación, desarrollo e innovación ganadera y medioambiental.
2. Colaboración y participación en la articulación de proyectos conjuntos y con terceros en el marco del Plan Regional, Plan Nacional y Horizonte 2020, así como otras convocatorias nacionales o internacionales.
3. Transferencia tecnológica.
4. Divulgación científica.
5. Formación
6. Gestión del rebaño experimental y la base territorial que lo sustenta, con todas sus instalaciones.
7. La dotación y el mantenimiento del equipamiento e instalaciones científico-técnicas necesarias.
8. Aquellas que por acuerdo de la Comisión de Seguimiento se consideren necesarias.

SEGUNDA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se incluye en los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente Convenio se incluye en los previstos en el Artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

TERCERA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades expresadas en la cláusula segunda se realizarán en una parte de la finca "La Nava del Conejo" (Anexo II), propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud el Real Decreto 2444/1984, de 31 de octubre, en colaboración con el CERSYRA de Valdepeñas, dependiente del IRIAF.

Dicha finca se ubica en el mismo término municipal de Valdepeñas, situada a 15 km del casco urbano, disponiendo de 656 hectáreas, de las que 386 son de cultivo en secano, 217 de monte, 45 de erial y 8 improductivas.

En la misma se ubican las instalaciones necesarias para la gestión y cuidado del rebaño nacional manchego (Anexo III).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a informar y ofrecer la participación preferente a la otra parte de cualquier nueva iniciativa o proyecto a desarrollar en la instalación.

Si como consecuencia de esta colaboración se determinara la necesidad de realizar proyectos específicos que hicieran uso de medios materiales y personales más allá de los obligados en esta cláusula, estos se llevarían a cabo mediante la firma de acuerdos o anexos posteriores al presente convenio.

1º. El IRIAF:

- Pondrá a disposición de la ejecución del presente Convenio el complejo ganadero actualmente en ejecución, constituido por una nave para el alojamiento de los animales, una sala de ordeño con sala de espera, una lechería, un laboratorio de investigación, un aula de formación y vestuarios y servicios para el personal.
- Pondrá a disposición del convenio la parte de la finca la Nava del Conejo especificada en la cláusula tercera, con toda la infraestructura y medios disponibles existentes en la misma.
- Pondrá a disposición también el rebaño de ovino manchego con código REGA 087-CR-178, que a fecha de la firma del presente convenio está compuesto por los efectivos que figuran en el anexo y con una calificación sanitaria de M4 (Oficialmente libre de brucelosis)
- Pondrá a disposición de este convenio los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

2º. La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza manchega (AGRAMA):

- Realizará las inversiones necesarias para dotar el nuevo complejo construido por el IRIAF, con todas las infraestructuras técnicas necesarias tanto para el manejo zootécnico del ganado como para la realización de las actividades de carácter científico-técnico, formativo o de transferencia de conocimientos al sector que son objeto de este convenio; incluyendo el equipamiento necesario para el ordeño mecánico, la conservación higiénico-sanitaria de la leche y la alimentación de los animales. La relación y costes de dichas inversiones vienen especificadas en el Anexo IV del presente Convenio.

Dichas inversiones se realizarán bajo la supervisión del equipo técnico del CERSYRA, con objeto de asegurar dichos extremos.

- Pondrá a disposición los medios humanos y materiales necesarios tanto para la gestión racional y mantenimiento del rebaño experimental y de la finca "la Nava del Conejo", como para llevar a cabo los diferentes programas y proyectos de I+D+i, acometidos por AGRAMA y el IRIAF, a través del CERSYRA
- Fomentará y permitirá la colaboración con las ganaderías integradas en la Asociación, para el aprovechamiento de su patrimonio genético.
- Será responsable del mantenimiento de las instalaciones, infraestructuras y equipos en uso de la finca objeto del presente convenio, debiendo realizar todas las intervenciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo que sean necesarias para su correcta utilización durante su vigencia.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, diseñar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez por año y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno, en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de AGRAMA serán el Secretario Ejecutivo y el Coordinador de Servicios Técnicos de la Asociación. Los representantes del IRIAF serán el Director del IRIAF o persona en quien delegue y el Director del CERSYRA, que a su vez actuarán como Presidente y como Secretario de la comisión, respectivamente.

Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente Convenio, y a falta de normas propias, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES, UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del convenio, haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

Finalizado el convenio de colaboración, las partes firmantes del mismo, podrán hacer uso de las conclusiones alcanzadas.

En la difusión que de las mismas se haga, siempre deberá citarse que son consecuencia de los trabajos derivados del presente convenio.

OCTAVA. RÉGIMEN DE PERSONAL

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno, sin que en ningún caso se altere su relación jurídico-laboral ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Será por cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También cada parte será responsable de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

sin necesidad de más comunicaciones. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

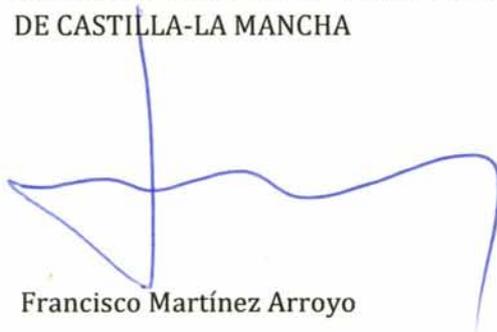
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DUODÉCIMA. COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que las actuaciones contempladas se enmarcan en la investigación científica, desarrollo e innovación y de acuerdo con el Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, modificado por el Real Decreto-ley 3/2019, la duración del presente convenio, será de cinco años y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma del documento que proceda, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los diez años.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL
DE CASTILLA-LA MANCHA



Francisco Martínez Arroyo

POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO
DE RAZA MANCHEGA



Antonio Martínez Flores

Anexo I

EMPLEO DEL REBAÑO NACIONAL MANCHEGO EN ACTIVIDADES I+D+i

1. JUSTIFICACIÓN

El objetivo general de este convenio es la puesta a disposición de los ganaderos castellano-manchegos, del Rebaño Nacional Manchego, como rebaño de referencia para la realización de actividades de I+D+i relacionadas con la mejora de la gestión zootécnica de las explotaciones ganaderas.

Aunque esta finalidad fue la que justificó la creación del Rebaño Nacional Manchego en los años 50, en los últimos años, la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA) ha demostrado la suficiente experiencia y el necesario conocimiento zootécnico de la raza ovina Manchega, como para depositar en ella la confianza para gestionar dicho rebaño.

Todo lo anterior, requiere de unas instalaciones de manejo apropiadas y de una base territorial en perfectas condiciones agrarias, cinegéticas, forestales y medioambientales; lo que justifica más que sobradamente, que la finca de "La Nava del Conejo" sea gestionada de manera integral, conjunta e inseparable con el Rebaño Nacional Manchego.

2. COMPOSICIÓN DEL REBAÑO

A 1 de enero de 2020, el rebaño nacional Manchego se encuentra compuesto por:



| <i>Edad</i> | <i>Raza Manchega Variedad Blanca</i> | <i>Raza Manchega Variedad Negra</i> |
|--|--|---|
| <i>Hembras Reproductoras</i> | 819 | 93 |
| <i>Machos Reproductores</i> | 30 | 9 |
| <i>No reproductores (menores de 4 meses)</i> | 78 | 14 |
| TOTAL = 1043 | 927 | 116 |

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR, APORTACIONES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

3.1. POR AGRAMA

- Mantenimiento del rebaño con la estructura racial, distribución de edades y estatus sanitario que se indica en el punto anterior.
- Mantenimiento y gestión en adecuadas condiciones agrarias, cinegéticas y medioambientales de la Finca "La Nava del Conejo", con el objeto de poder gestionar y mantener el Rebaño Nacional Manchego.
- Comercialización de los animales, su leche y cualquier otro producto que pudiera obtenerse de la gestión del rebaño (incluyendo las ayudas oficiales) y de los recintos de "La Nava del Conejo" mencionados en los anexos II y III de este documento, con destino a la autofinanciación del mantenimiento del Rebaño Nacional Manchego.

- Actividades de fomento y conservación de recursos zoogenéticos.
- Colaboración y apoyo en las actividades de investigación, experimentación, innovación y desarrollo tecnológicos desarrolladas por el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), a través del Centro Regional de Selección y Reproducción Animal (CERSYRA) de Valdepeñas, en relación a las siguientes líneas de investigación:

➤ Mejora de la Reproducción en la especie ovina:

- Optimización de las técnicas de Inseminación Artificial con semen fresco o congelado.
- Optimización de los procedimientos de conservación seminal durante su almacenamiento y transporte.
- Nuevas técnicas reproductivas de sincronización de celos (optimización y minimización de uso de antibióticos y productos hormonales).

➤ Genética y Genómica:

- Desarrollo y evaluación de estrategias de selección genética para una producción de leche resiliente al estrés por calor en el contexto del cambio climático, mediante el uso de nuevos fenotipos y de herramientas genómicas y transcriptómicas de última generación.
- Identificación de marcadores genéticos asociados a la movilización de reservas y sus efectos sobre la cubrición y el momento del parto.
- Estudio del metagenoma de los tractos reproductivos de ovejas y moruecos y determinación de su papel en la eficiencia reproductiva de la especie ovina.
- Análisis del impacto de los programas de mejora genética de la producción lechera sobre la eficiencia reproductiva en ovino.

➤ Manejo y Calidad integral de la leche de oveja para producción de queso:

- Análisis de la influencia del ambiente de la granja sobre la calidad integral de la leche para la producción de queso.
 - Evaluación de la calidad integral de la leche de oveja de raza Manchega como instrumento para la mejora de la viabilidad socio-económica y ambiental de los sistemas productivos de ovino lechero.
 - Uso de tecnología FT-MIR para la detección de nuevos parámetros de calidad de la leche de oveja Manchega.
- Selección de microorganismos pro-bióticos para su utilización como agentes de biocontrol en la elaboración de queso Manchego.
- Estudios de caracterización del microbioma de la leche de oveja y su uso potencial como bio-marcadores para la selección de animales no susceptibles al padecimiento de mastitis.
- Estudios para la mitigación y adaptación a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sistemas de producción de ovino lechero.
- Cualquier otra cuestión de interés para el sector agrario castellano-mancheño en materia de:
- Agricultura y pradería.

- Rentabilidad y productividad de la actividad ganadera.
- Producción y calidad de las producciones ganaderas.
- Bioseguridad y sanidad animal.
- Bienestar animal.
- Alimentación animal: Uso de subproductos agrícolas, encalostramiento, etc.
- Economía circular en la actividad agraria: Gestión y conservación de suelos, gestión del agua, medioambiente y sostenibilidad, etc.

Para la realización de todas estas tareas, AGRAMA dispondrá de medios humanos con la cualificación necesaria y en número suficiente.

3.2. POR EL IRIAF

- Además del rebaño, se pone a disposición de AGRAMA, todos los recintos pertenecientes a la finca "La Nava del Conejo" recogidos en el Anexo II, sus instalaciones (Anexo III) y equipos agrícolas y ganaderos disponibles y un complejo ganadero cuya construcción ya ha sido licitada y adjudicada.
- Colaboración en las actividades de formación, experimentación e innovación tecnológica, y en todas aquéllas que se encuadren en el presente convenio.

3.3. SEGUIMIENTO

- Comisión Técnica.

Integrada por cuatro técnicos: 2 del IRIAF y Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y otros 2 de AGRAMA.

Tendrá como misión el seguimiento de las actividades. Anualmente reflejarán en un acta las actividades y acuerdos desarrollados.

- Comisión Plenaria.

Formada de manera paritaria por un máximo de ocho miembros: 4 representantes del IRIAF y de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y 4 representantes de AGRAMA.

Sus funciones serán la fijación y seguimiento de los objetivos a desarrollar en el Rebaño Nacional.

Celebrará al menos las mismas reuniones que la Comisión Gestora del Programa de Cría de la raza ovina Manchega, pudiéndose hacer coincidir en la misma convocatoria, y ante la cual elevarán el resumen de sus actividades y acuerdos.

Se reunirá también a demanda de la Comisión Técnica.

Tendrá la capacidad de valorar el grado de cumplimiento del presente convenio, así como de declarar la finalización del mismo.

La presidirá el Director del IRIAF o el funcionario en el que delegue, disponiendo de voto de calidad.

Los indicadores técnicos de actividad del funcionamiento del Rebaño Nacional, así como la valoración de los productos obtenidos se reflejará en las certificaciones del presente Convenio y en su memoria anual.

Anexo II

RELACIÓN DE RECINTOS DE LA FINCA DE "LA NAVA DEL CONEJO"
OBJETO DEL CONVENIO

| Polígono | Parcela | Recinto | Superficie (Ha.) | |
|-------------------------|---------|---------|---------------------|--|
| 130 | 2 | 1 | 19,318 | |
| | | 8 | 16,1632 | |
| | 3 | 1 | 46,8821 | |
| | | 5 | 28,1628 | |
| | | 6 | 5,5512 | |
| | | | | |
| 131 | 14 | 1 | 36,5844 | |
| | | 2 | 16,42 | |
| | | 6 | 0,4351 | |
| | | 8 | 30,7091 | |
| | | 9 | 7,3301 | |
| | | 10 | 5,0518 | |
| | | 13 | 15,5308 | |
| | | 14 | 16,5493 | |
| | | | | |
| | | | | |
| Superficie Total | | | 244,6879 Ha. | |

Anexo III

RELACIÓN DE INSTALACIONES UBICADAS EN LA FINCA DE "LA NAVA DEL CONEJO" OBJETO

| Polígono - Parcela - Recinto | Edificio | Superficie construida (m²) |
|-------------------------------------|------------------------------|--|
| 130 - 2 - 2 (0,97 Ha.) | Pajar y cocinilla | 60,61 |
| | Apriscos | 137,00 |
| | Anexos | 58,19 |
| | Ordeño mecánico | 321,63 |
| | Apriscos | 533,91 |
| | Almiar | 108,36 |
| | Nave 2 - Aprisco | 682,10 |
| | Nave 1 - Aprisco | 863,06 |
| | Depósito | 41,38 |
| | Algibe | 43,36 |
| 130 - 2 - 6 (0,5 Ha.) | Nave de espera | 500,30 |
| 131 - 14 - 5 (2,61 Ha.) | Transformador (CT) | 28,54 |
| | Porche de maquinaria | 265,86 |
| | Viviendas | 167,08 |
| | Piensos | 230,13 |
| | Leñera | 101,37 |
| | Apriscos | 394,96 |
| | Viviendas y almacenes | 248,70 |
| | Vivienda | 54,50 |
| | Vivienda | 200,70 |
| | Apriscos | 210,94 |
| Superficie Total = 4,08 Ha. | Superficie construida | 5.262,68 m² |

Anexo IV
INVERSIONES A REALIZAR POR PARTE DE AGRAMA

| CONCEPTO | Inversión Máxima |
|---|--------------------|
| Sistema de amarre paralelo de salida rápida con elevación vertical de la parte frontal y puertas separadoras secuenciales | 32.511,10 |
| Sala de ordeño de ovejas 2x24/24 línea media | 42.875,00 |
| Retiradores automáticos con brazos robotizados autobasculantes y medidores electrónicos ópticos homologados por ICAR | 97.976,30 |
| Sistema de identificación y gestión integral del rebaño DelPro con control remoto | 21.641,20 |
| Empujador-arreador de animales en sala de espera | 13.361,50 |
| Puerta selectora automatizada | 11.609,00 |
| Tanque de refrigeración de leche de 2.000 litros | 27.159,90 |
| Sistema automatizado de sujeción y volteo de ovejas para el corte de pezuñas | 6.800,00 |
| Instalación fotovoltaica de autoconsumo | 15.088,70 |
| TOTAL PRINCIPAL (Impuestos no incluidos) | 269.022,70€ |

Las anteriores cantidades se verán incrementadas por el porcentaje de IVA correspondiente.